

DATOS DEL EXPEDIENTE					
Nº Expte: 80/2020 Contrato de Obras					
Objeto de contrato: :“ PAVIMENTACIÓN EN SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES 2020 “ Obra de los Planes Provinciales 2020				CPV: 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles	
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO					
Duración : 2 meses					
Valor Estimado Contrato: EUROS 48451,70		IVA: 21% 10174,86	Presupuesto Base Licitación: 58626,56 euros		
Ejercicio presupuestario: 2020		10% Rec. ordinarios: 723.800	Aplicación presupuestaria: 1532 609		
Documentación:	Presupuest o	Memoria	Proyecto	Separata	
Técnico redactor proyecto : C2R CONSULTORA SL					
Gasto con financiación afectada .		Subvencionado por la Diputación de Zamora			

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS NECESIDADES DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE “:“ PAVIMENTACIÓN EN SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES 2020 “ OBRA DE LOS PLANES PROVINCIALES 2020. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO SUMARIO .

OBJETO DE LA MEMORIA:

SE REDACTA LA PRESENTE MEMORIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO POR EL ARTICULO 63.3 a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE

COMPETENCIA

ESTA ADMINISTRACIÓN TIENE COMPETENCIA EN LA MATERIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 25.2.d) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.



AREA GESTORA:

ALCADÍA /SECRETARIA

NATURALEZA DEL CONTRATO:

OBRAS.

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:

EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “PAVIMENTACIÓN EN SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES 2020 “ OBRA DE LOS PLANES PROVINCIALES 2020

DIVISION EN LOTES

NO SE HA HECHO DIVISIÓN EN LOTES , Y A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 99 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, **SE JUSTIFICA LA NO DIVISIÓN EN LOTES EN LOS EXTREMOS SIGUIENTES :**

- **LA REALIZACIÓN INDEPENDIENTE DE LAS DIVERSAS PRESTACIONES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO, DIFICULTARÍA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL MISMO DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO (ART. 99.3.B) DE LA LCSP).**
- **LA EJECUCIÓN DE LOS LOTES POR DISTINTAS EMPRESAS, EN SUCESIVAS FASES, DILATARÍA LE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**
- **POR OTRA PARTE, LA ACTUACIÓN DE VARIAS CONTRATAS EN EL MISMO ESPACIO Y TIEMPO, DIFICULTARÍA LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD POR LOS POSIBLES VICIOS DERIVADOS DE SU INTERVENCIÓN, HACIENDO MUY DIFÍCIL LA COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS DISTINTAS CONTRATAS**



ADMISION DE VARIANTES

SE ADMITEN

NO SE ADMITEN

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

CON FECHA 13 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO EL SR. ALCALDE DEL AYUNAMIENTO APROBÓ EL PROYECTO DE **“PAVIMENTACIÓN EN SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES 2020 “ OBRA DE LOS PLANES PROVINCIALES 2020”** “ PROYECTO REDACTADO POR C2R CONSULTORA SL POR IMPORTE DE 58626,56 EUROS Y EXPUESTO AL PÚBLICO POR ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOP Nº 61 DE FECHA 22 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRA ANTES ENUNCIADA, ES UNA OBRA QUE RESULTA NECESARIA EN SU TRAMITACIÓN, POR CUANTO SE AJUSTA AL CUMPLIMIENTO Y REALIZACIÓN DE LOS FINES INSTITUCIONALES DE ESTE AYUNTAMIENTO..

EN CUANTO SE TRATA DE LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LCSP, SE MOTIVA LA NECESIDAD DE LA MISMA EN LA MEMORIA TÉCNICA DEL CORRESPONDIENTE PROYECTO REDACTADO AL EFECTO.

EFFECTIVAMENTE, . EN EL MUNICIPIO DE SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES , , EXISTEN CALLES QUE TIENE UNA PAVIMENTACION EN MUY MAL ESTADO CON ENORMES BACHES. SE TRATA, POR TANTO , DE UNA OBRA CON LA QUE SE PRETENDE MEJORAR INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DE ESTE MUNICIPIO.

EL CONTRATO TIENE LA CALIFICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY

9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

ESTE CONTRATO SE REGISTRARÁ, EN PRIMER LUGAR, POR LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO QUE EN SU MOMENTO SE REDACTE Y EN LO NO REGULADO EXPRESAMENTE EN ESTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, SE REGULARÁ ESTE CONTRATO POR LO DISPUESTO EN LA LCSP Y SU NORMATIVA DE DESARROLLO, ESPECIALMENTE POR EL REAL DECRETO 817/2009, DE 8 DE MAYO, POR EL QUE SE DESARROLLA PARCIALMENTE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (RPLCSP) Y POR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, RD 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE (RGLCAP), EN LO QUE NO SE OPONGAN A LA LCSP. SERÁ ESPECIALMENTE DE APLICACIÓN SUPLETORIA LA DIRECTIVA 2014/24, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 26 DE FEBRERO DE 2014, SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y POR LA QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 2004/18/CE.

EN CUANTO A LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS, DEBERÁN RESPETARSE ÍNTEGRAMENTE LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RD 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN); EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL (SINGULARMENTE LO PREVISTO EN EL R.D. 105/2008 DE 1 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE A EFICIENCIA ENERGÉTICA); Y PARA LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN, LA NORMATIVA TÉCNICA CORRESPONDIENTE (ESPECIALMENTE, LA LEY DE ORDENACIÓN DE



LA EDIFICACIÓN, LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE Y EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, R.D. 314/2006, DE 17 DE MARZO).

SE PRESTARÁ ESPECIAL ATENCIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE EN CADA MOMENTO EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y OTRAS CAPACIDADES FÍSICAS DIFERENTES. EN EL MOMENTO DE APROBARSE ESTE PLIEGO ESTAS NORMATIVA ES ESENCIALMENTE LA SIGUIENTE: LEY 51/2003, DE 2 DE DICIEMBRE, DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; REAL DECRETO 505/2007, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES; ORDEN VIV/561/2010, DE 1 DE FEBRERO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS; EN CASTILLA Y LEÓN: LEY 3/1998, DE 24 JUNIO POR LA QUE SE REGULA LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS; DECRETO 217/2001, DE 30 AGOSTO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS.

CPV:

Código CPV	Descripción
45233252-0	Trabajos de pavimentación de calles

CLASIFICACION:

POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 EUROS NO RESULTA NECESARIA LA CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.



CRITERIOS DE SOLVENCIA

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP EN EL QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 80.000 EUROS) EN SU APARTADO B) SE ESTABLECE QUE “ SE EXIMIRÁ A LOS LICITADORES DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA , Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL “.

EN TODO CASO, LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO ACREDITARÁ LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL EMPRESARIO, DE ACUERDO CON LOS DATOS REFLEJADOS EN DICHO REGISTRO, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO.

PRECIO:

EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ES :

48851,70 EUROS (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA CÉNTIMOS)

IVA : 10174,86 (DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS)

EL PRECIO DEL CONTRATO SERÁ EL QUE RESULTE DE LA ADJUDICACIÓN DEL MISMO Y DEBERÁ INDICAR COMO PARTIDA INDEPENDIENTE EL IVA.

REVISION DE PRECIOS:

NO PROCEDE POR APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 103. DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2020	1532 609.00	58626,56 EUROS

PLAZO DE EJECUCIÓN

SE FIJA EN DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

LA CONCESIÓN DE PRÓRROGAS EN ESTE CONTRATO SERÁ EXTREMADAMENTE RESTRICTIVA Y SÓLO PODRÁ REALIZARSE SI LA CAUSA QUE EXIGE LA PRÓRROGA NO ES IMPUTABLE EN MODO ALGUNO AL CONTRATISTA. EN TODO CASO, LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS REQUERIRÁ ACUERDO EXPRESO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, Y ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EN LOS SUPUESTOS QUE SE CONTEMPLAN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

A TENOR DE LO PREVISTO EN EL ART. 13 DE LA L.C.S.P. EL CONTRATO OBJETO DE LICITACIÓN ES UN CONTRATO DE OBRAS.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA L.C.S.P. EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SE JUSTIFICARÁ ADECUADAMENTE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y LA DE LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

EN LO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SE PROPONE SU TRAMITACIÓN POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO SUMARIO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART 159 DE LA L.C.C.P Y NO PROPONERSE NINGÚN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SE CONSIDERA QUE EN LA FORMA DE SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO EL PRECIO ES EL ÚNICO FACTOR A TENER EN CUENTA PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, YA QUE SE TRATA DE UNA OBRA ABSOLUTAMENTE NECESARIA FINANCIADA CON FONDOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL , CONSIDERANDO ESTA ALCALDÍA, QUE LA FORMA DE EJECUTAR LA OBRA DE LA MANERA MÁS CONVENIENTE ES TENIENDO EN CUENTA ÚNICAMENTE EL PRECIO DADO QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA TAL COMO ESTÁ PREVISTA EN EL PROYECTO NO PERMITE ESTABLECER UNAS MEJORAS CON CRITERIOS CLAROS.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CUANDO EN CUALQUIER ASPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE MANEJEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE CUYO TRATAMIENTO SEA RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE, EL ADJUDICATARIO TENDRÁ LA CONSIDERACIÓN DE «ENCARGADO DEL TRATAMIENTO», CONSIDERACIÓN QUE SE EXTIENDE A CUALQUIER TERCERO QUE TRATE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL CONTRATISTA, TODO ELLO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 25ª DE LA LCSP. ESTARÁN OBLIGADOS A GUARDAR SECRETO PROFESIONAL RESPECTO DE DICHS DATOS Y A LOS QUE PUEDA TENER ACCESO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO A LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA COMUNITARIA Y NACIONAL SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 95/46/CE; LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE



CARÁCTER PERSONAL, DE 13 DE DICIEMBRE DE 1999 Y EL RD 1720/2007, DE 21 DE DICIEMBRE O NORMATIVA QUE LA SUSTITUYA O COMPLEMENTE.

SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A GUARDAR SIGILO RESPECTO A LOS DATOS O ANTECEDENTES QUE, NO SIENDO PÚBLICOS O NOTORIOS, ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DE LOS QUE TENGA CONOCIMIENTO CON OCASIÓN DEL MISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PLAZO DE GARANTÍA Y LOS CINCO AÑOS POSTERIORES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 133.2 DE LA LCSP.

EN EL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA CORRESPONDIENTE A LA MARCHA DE LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE RECOJA EN EL LIBRO DE ÓRDENES DE LA OBRA, PUESTO QUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE OBRAS ES PÚBLICA Y NOTORIA AL SER PUBLICADA PARA GENERAL CONOCIMIENTO JUNTO CON EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL EXPEDIENTE

EL ANUNCIO DE CONTRATACIÓN SE PUBLICARÁN EN TODO CASO EN EL PERFIL DE CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES ALOJADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (PCSP), EN ESTA DIRECCIÓN WEB [HTTPS://CONTRATACIONDELESTADO.ES/WPS/PORTAL/PLATAFORMA](https://CONTRATACIONDELESTADO.ES/WPS/PORTAL/PLATAFORMA).

Y LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE SERÁ TODO EL VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS PERO LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES A 22 DE JUNIO DE 2020



EL ALCALDE

FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN



Cód. Validación: 3LFFZHQ5Z6ZAWN154K33C7PW | Verificación: <https://santibanezdevirajales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10